126

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUATITLAN

"PROBLEMAS FISCALES. CÁLCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

CARLOS MOCTEZUMA FLORES

ASESOR: L.C. MARIO LÓPEZ

CUATITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO 2002

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

VNIVERSIDAD NACIONAL AVTONOMA DE MEXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES-CUAUTITLAN
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario
Problemas Fiscales
Cálculo opcional del impuesto al activo conforme al artículo 5-A

que presenta el pasante: Carlos Moctezuma Flores
con número de cuenta: 9339745-6 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 13 de Noviembre de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
II	L.C. Mario López	
III	L.C. Eduardo Solares Ugalde	
IV	C.P. Marcelo Hernandez García	

AGRADEZCO.

A Dios.

Por darme la oportunidad de vivir con una familia maravillosa, y estar siempre con migo a lo largo de mi recorrido.

A mi mamá Aure.

Porque me diste lo mejor de ti para que nunca me faltara nada, y con tu amor y confianza que depositaste en mi, haz hecho el camino más ligero para alcanzar mis metas en la vida.

A mi mamá Gloria.

Porque Dios me dio la dicha más grande que un hombre puede tener, al premiarme con dos madres excelentes.

A mi tíos Gerardo, Vicente, Jesús y José Cruz.

Por ser mi mejor ejemplo en la vida.

A mis tías Araceli, Concepción y Lina.

Por su apoyo y confianza depositada en mi.

A Guillermo, Ricardo, Nelly, Osvaldo, Lulú, Raúl, Oscar, Lina y Julissa.

Porque Dios no me dio hermanos y ustedes han hecho muy bien ese papel.

A Alfonso, Carlos, Diana, Erika, Eva, Fernando, Fely, Gabriel, Juan Carlos, Lety, Margarita, Mario, Nacho, Nadia, Natalia, Octavio, Paty, Rodrigo, Rocío, Saúl, Sandra, Toño y a sus familias.

A lo largo de la vida de uno pasan tantas personas que al paso del tiempo van escapando de nuestra memoria, cuando se trata de alguien como ustedes, dejan huella imborrable que nos acompaña hasta el fin.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por darme la oportunidad de ser alguien en la vida.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Por tener un lugar especial para mí y haber hecho posible un sueño.

Al L.C. Mario López e Ing. Magdalena Rodríguez.

Por brindarme un gran apoyo a lo largo de mi carrera profesional.

A Quimica Esteroidal y Hugo Camacho Flores.

Por depositar en mi su confianza y brindarme el apoyo para desarrollarme personal y profesionalmente.

Al C.P. Francisco López Medina.

Por su paciencia y confianza.

Indice

Introducción 1

Abreviaturas 2

Capítulo I. Generalidades

1.1 Antecedentes.....4

1.2 Marco legal.....12

1.3 Sujetos del impuesto.....15

1.4 Base y tasa del impuesto.....20

1.5 Obligación de los contribuyentes.....21

Capítulo II. Determinación del Impuesto al Activo.

2.1 Valor de activos.....24

2.2 Activos financieros y costo comprobado de adquisición de acciones.....24

2.3 Activos fijos y cargos diferidos.....26

2.4 Terrenos.....28

2.5 Inventarios.....28

2.6 Valor de deudas.....30

2.7 Opción del art. 5-a ley del impuesto al activo.....32

Capítulo III. Pagos provisionales y acreditamiento.

3.1 Pagos provisionales.....35

3.2 Acreditamiento.....39

Capítulo IV. Caso práctico.

4.1 Planteamiento del caso práctico.....48

4.2 Solución al caso práctico.....62

Indice Nacional de Precios al Consumidor.....79

Conclusiones.....80

Bibliografía.....81

INTRODUCCIÓN.

El Impuesto al Activo de las empresas se concibió como un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta, pretendiendo con ello generar ingresos adicionales importantes para el fisco, la ley que regula este impuesto a partir del 1 de Enero de 1989 a sufrido diversas modificaciones, entre las más significativas se encuentra la reducción de tasa, en un principio era del 2% y actualmente es del 1.8%.

En México la mayoría de las medianas y grandes empresas están sujetas a determinar el Impuesto al Activo, algunas de ellas por decreto están exentas de pago, más no así de determinar el Impuesto para el cuarto ejercicio al de creación de la nueva empresa, siempre y cuando no surjan por fusión, escisión y las de régimen de consolidación fiscal.

Las personas físicas y morales cuentan con dos opciones para calcular y pagar el Impuesto al Activo anual, el impuesto del ejercicio al que corresponde el cálculo y la opción que otorga el artículo 5-A de la ley en materia. El contribuyente puede aprovechan las oportunidades legales para disminuir o diferir la carga fiscal.

ABREVIATURAS.

CCDF	**Código Civil del Distrito Federal**
CFF	**Código Fiscal de la Federación**
CPEUM	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
DOF	**Diario Oficial de la Federación**
IA	**Impuesto al Activo**
INPC	**Indice Nacional de Precios al Consumidor**
ISR	**Impuesto Sobre la Renta**
IVA	**Impuesto al Valor Agregado**
LIA	**Ley del Impuesto al Activo**
LIVA	**Ley del Impuesto al Valor Agregado**
LISR	**Ley del Impuesto Sobre la Renta**
RCFF	**Reglamento del Código Fiscal de la Federación**
RIA	**Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo**
RISR	**Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**
RIVA	**Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**
MOI	**Monto Original de la Inversión**

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

1.1 Antecedentes

1.2 Marco legal

1.3 Sujetos del impuesto

1.4 Base y tasa del impuesto

1.5 Obligación de los contribuyentes

1.1 ANTECEDENTES.

A través del tiempo las disposiciones fiscales han sufrido múltiples modificaciones, éstas sean dado de acuerdo a las necesidades del propio contribuyente, sin dejar de observar que las contribuciones sean de manera proporcional y equitativa, aunque en muchas ocasiones estos principios no se cumplan.

El último congreso constituyente, producto de la Revolución de Ayutla, promulga la constitución de 1857 bajo el gobierno de Ignacio Conmofort, que establece la organización de la República Mexicana con un gobierno de carácter representativo, democrático y federal, la cual es sustituida por la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917 por el Congreso Constituyente de Querétaro como producto del triunfo armado de 1910, en la que se instituyen las bases de la presente organización política y social de los Estados Unidos Mexicanos.

Las utilidades generadas por los organismos de alguna forma siempre han estado gravadas por las diferentes leyes que han existido a lo largo de nuestra historia, siendo en el año de 1921 que en México se implanta la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contraste con la Ley del Centenario de 1921, esta ley ya no fue de carácter transitorio, la ley estaba dividida en dos grandes capítulos que eran:

- Los ingresos que obtuvieran las personas mediante la percepción de sueldos y salarios.

- Honorarios o emolumentos; las utilidades que generaban las sociedades y empresas. Esta ley permitía una serie de deducciones para determinar la ganancia gravada.

El 1 de Enero de 1989 entró en vigor la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.

En un principio, el objeto de este impuesto, era gravar la tenencia los activos de las empresas, posteriormente se decidió incluir como contribuyentes a las personas que sin ser empresas otorgarán a estas, el uso o goce de bienes, para ser utilizados en le actividad empresarial.

La base gravable del impuesto que se consideró fue el valor promedio del activo en el ejercicio, disminuido con el valor promedio de algunas deudas, la cual se le aplicaría la tasa del 2%.

El impuesto al Activo de las Empresas se concibió como un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta, pretendiendo con ello generar ingresos adicionales importantes para el fisco federal y a su vez regularizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas; argumentándose que más de él 50% de ellas presentaban declaraciones sin pago de ISR.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

El reglamento de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de marzo de 1989,con la finalidad de aclarar los puntos imprecisos de la Ley y proporcionar elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones; sin embargo no fue suficiente, lo cual provocó que las autoridades fiscales a través de la Resolución Miscelánea para 1989 siguieran emitiendo durante dicho año criterios y hasta disposiciones que modificaban sustancialmente el contenido de la Ley.

El 28 de Diciembre de 1989 se publicaron en el DOF, las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas. Estas modificaciones principalmente tuvieron como objeto el incorporar a la Ley todas las disposiciones que se habían emitido a través del Reglamento y de la Resolución Miscelánea, así como el cambio de denominación para llamarse a partir del 1 de enero de 1990, Ley del Impuesto al Activo (LIA), en virtud de que se incorporaron como nuevos contribuyentes del impuesto a las personas a las personas morales, independientemente de que realizaran actividades empresariales o no. Este cambio estuvo relacionado con la incorporación del Título II de la Ley del ISR, de las personas morales con fines no lucrativos que con motivo de la reforma no cubrieron los requisitos para seguirlo siendo.

Para1991, se incorpora como un nuevo sujeto del impuesto a los residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del impuesto; dentro del valor del activo en el ejercicio se consideran las acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, los bienes adquiridos en el ejercicio y aquellos no deducibles en el ISR.

A las personas físicas se les permite deducir del valor del activo en el ejercicio una cantidad equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año; se establece una opción para las personas morales de efectuar los pagos provisionales en forma conjunta con los de ISR y sus ajustes; en el caso de asociaciones y sociedades civiles, así como de sociedades cooperativas de producción, se permite el acreditamiento del ISR pagado por sus miembros; y algunas otras disposiciones de menor importancia.

Asimismo, el 25 de marzo de 1992 se publicó el Decreto por el que se exime y otorgan facilidades administrativas respecto del Código Fiscal de la Federación (CFF), de la LISR y de la LIVA. Se reformó el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo (RLIA), mediante el Decreto que otorga diversas facilidades fiscales en materia de contribuciones federales que adiciona los Reglamentos del CFF y de la LIA, publicado en el DOF del 4 de octubre de 1993.

En 1994,únicamente se reformó el artículo 9, para precisar que cuando el ISR del ejercicio sea mayor al IA del mismo ejercicio, se podrá solicitar la devolución del IA actualizando pagado en cualquiera de los 10 años anteriores, hasta por la diferencia entre ambos impuestos. Hasta 1993 se establecían 5 años.

Para el año de 1995, en el DOF del 28 de Diciembre de 1994 se publicaron las modificaciones a la LIA. Los cambios publicados son los siguientes:

- Reducción de la tasa en un 10%, para quedar en 1.80%.

- Se aumentó en un ejercicio el periodo en el cual no se estará obligado al pago del impuesto.

- Se establece la opción de determinar el impuesto del ejercicio, considerando el impuesto actualizado que le hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior.

- Se incluye en el artículo 9 la posibilidad de acreditar contra el IA del ejercicio, el diferencial de ISR de los tres ejercicios anteriores, además del acreditamiento de ISR del ejercicio. Dicho diferencial también se podrá acreditar contra los pagos provisionales del IA.

- Se establece una opción para los contribuyentes que dejan de tributar en el régimen simplificado para hacerlo en el régimen general.

Para 1996, se publico en DOF del 1 de noviembre de 1995, el Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales; estableciéndose en él artículo primero de dicho Decreto, que los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos de la LISR en el ejercicio de 1995, no hubieran excedido de $7,000,000 estarían exentos durante el ejercicio de 1996 del pago de IA.

Por otra parte, el 10 de mayo de 1996 fue publicada en el DOF la ley que modifica a las diversas de los Impuestos Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Federal de Derechos. Mediante dicha ley, se reformó el artículo 1 de la LIA para señalar que las empresas que componen el sistema financiero estarán obligadas al pago del impuesto al activo por su activo no afecto a su intermediación

financiera; asimismo, se incorporó a la LIA el artículo 5-B para precisar qué es lo que se considera activo no afecto a su intermediación financiera, qué activos no deben incluirse y qué deudas podrán deducirse del valor del activo en el ejercicio. A través de disposiciones transitorias se establecen reglas particulares para las empresas del sistema financiero.

En el mismo sentido; se reformó el artículo 1 de la LIA, para establecer que las personas físicas y los residentes en el extranjero, que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del IA, están obligados al pago del impuesto por su activo fijo y terrenos. De igual forma, se adiciono el artículo 2-Bis para precisar el procedimiento a seguir por las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles, para determinar el monto original de los mismos.

Se reformó el artículo 13-A para precisar las reglas de los pagos provisionales de la escindiste y las escindidas en el ejercicio en que ocurra la escisión.

Para el año de 1997, se publicó en el DOF del 24 de diciembre de 1996, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones; estableciéndose en el artículo primero de dicho Decreto, que los contribuyentes cuyos ingresos acumulables para efectos de ISR en el ejercicio de 1996, no hubieran excedido de $8,900,000 estarían exentos durante el ejercicio de 1997 del pago del IA. Como se puede observar se prorrogó para el presente ejercicio, la exención del IA a los contribuyentes señalados; cambiándose con respecto a 1996, solamente el límite de ingresos para gozar del beneficio señalado.

Asimismo, a través de la Ley que establece y modifica diversas leyes fiscales, publicada en el DOF del 30 de diciembre de 1996, se establecieron las siguientes modificaciones vigentes a partir de 1997:

- Se precisa en qué casos las personas otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del IA, estarán obligados al pago del impuesto.

- En el artículo 6 se establece que las empresas que tengan el carácter de controladoras y las controladas estarán obligadas a pagar el IA a partir del primer ejercicio, excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital social de dichas controladoras, o por los bienes nuevos o bienes que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación.

- Se adiciona el artículo 7 Bis para señalar reglas particulares aplicables a la asociación en participación y fideicomisos.

Para el año de 1998, a través del articulo 1 del Decreto por el que exime del pago de diversas contribuciones federales, publicado en el DOF del 29 de diciembre de 1997, se exime del pago IA que se cause en 1998, a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1997, no hubieran excedido de $10,000,000

A partir de 1998 entro en vigor el nuevo régimen de tributación del ISR por actividades empresariales denominado "Régimen de Pequeños Contribuyentes".

De conformidad con la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, publicada en el DOF del 29 de diciembre de 1997, establece que los pequeños contribuyentes no estarán obligados al pago del IA durante el ejercicio fiscal de 1998.

En el contexto de la Alianza para la Recuperación Económica y de la Alianza para el Crecimiento Económico se vinieron otorgando diversos estímulos para la producción o venta de productos, así como para asegurar la recuperación económica y el empleo y consolidar con ello las bases para el crecimiento sostenido de la economía; por lo cual para el año de 1999, a través del artículo 1 del Decreto publicado en el DOF del 19 de marzo de 1999, se exime totalmente del pago del IA que se cause durante el ejercicio fiscal de 1999, a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1998, no hubieran excedido de $12,000,000.

Considerando que es necesario dar continuidad a los apoyos que el Gobierno Federal ha venido brindando a las pequeñas y medianas empresas, se otorgo por un año más la exención del pago del impuesto al activo, a través de Decreto publicado en el DOF del 21 de febrero del 2000, que exime totalmente del pago de IA que se cause en el ejercicio fiscal 2000, a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1999, no hubieran excedido de $13,500,000.

Considerando que durante los últimos años se han vinieron otorgando diversos estímulos para la producción o venta de productos, nuevamente se otorga la exención del pago del impuesto al activo, a través de Decreto publicado en el DOF del 22 de marzo del 2001, que exime totalmente del pago de IA que se cause durante el ejercicio fiscal 2001, a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 2000, no hubieran excedido de $14,700,000.

1.2 MARCO LEGAL

Tanto las contribuciones como el propio derecho fiscal se rigen bajo el principio de constitucionalidad basado en nuestra carta magna, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde la relación jurídico tributaria no solo se rige por lo que la Ley aplicable le establezca, sino porque además esta fundamentada y motivada, en consecuencia, los principios que en manera tributaria aparecen en dicha Ley representa una guía suprema de todo orden, pues sino se cumple tal, como aparecen se llegará a una inconstitucionalidad afectando a los particulares, en su calidad de sujeto pasivo por parte del Estado quien ejerce su poder como sujeto activo.

En México existe una jerarquía de leyes emanadas de la CPEUM, por lo que ninguna Ley podrá estar por encima de esta.

ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LAS LEYES FISCALES.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

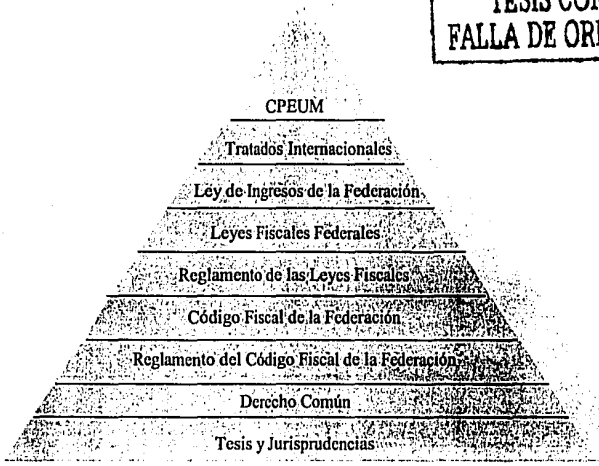

El fundamento legal Constitucional que establece la obligatoriedad para el pago de impuestos es el Art. 31 Fracción IV.

Son obligaciones de los mexicanos. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Adicionalmente el art. 1 del CFF establece lo siguiente:

Art. 1. Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los Tratados Internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las Leyes lo señalen expresamente.

El asociante está obligado a pagar contribuciones y cumplir las obligaciones que establece este código y las Leyes fiscales por la totalidad de los actos o actividades que se realicen mediante cada asociación en participación de la que sea parte.

Los Estados extranjeros en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos Estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan de forma expresa las propias leyes.

1.3 SUJETOS DEL IMPUESTO

SUJETO ACTIVO.

Es la persona de derecho público facultada por la ley para establecer, exigir y recaudar todas las contribuciones necesarias para cubrir el gasto público, la cual siempre estará representada por el Estado.

Con lo anterior se deduce que el estado es siempre el sujeto activo, quien ejerce su poder de imposición a través del proceso legislativo correspondiente.

Dentro de la organización de los Estados Unidos Mexicanos los sujetos activos son la Federación, las Entidades locales y Municipios, en razón de que tienen el derecho de exigir el pago de impuestos, pero este derecho no tiene en todos ellos la misma amplitud, por ejemplo, la Federación y las Entidades Locales pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos, en cambio, el Municipio no puede fijar por si los impuestos municipales, sino que son fijados por las Legislaturas de los estados, y el municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos, en este sentido, la fracción IV del art. 115 de la Constitución señala "los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor".

SUJETO PASIVO.

El particular siempre será el sujeto pasivo de la obligación tributaría.

Son sujetos pasivos todos aquellos que de una forma u otra tienen la obligación de pagar una prestación en favor del fisco, de acuerdo con las leyes tributarias.

El sujeto pasivo principal, por adeudo propio, también llamado "causante" "contribuyente", en mucha de nuestras leyes tributarias se define como "el sujeto obligado en virtud de la propia naturaleza de los hechos imponibles que de acuerdo con la ley resultan atribuibles a dichos sujetos por el que las realiza".

El art. 2 del CFF define el impuesto como las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El carácter de sujeto pasivo de la relación tributaría puede caer en cierto tipo de individuos como:

- Personas Físicas.

El art. 22 del Código Civil (CCDF) establece que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley.

Son personas físicas los hombres, los seres humanos como sujetos de derechos y obligaciones.

La persona física es la que tiene capacidad jurídica para realizar actos de comercio, ejercer derechos y contraer obligaciones.

- Personas Morales.

Persona Moral es "el conjunto de personas físicas o la masa de bienes que el Derecho reconoce con personalidad jurídica, como sujeto de derecho independientemente de la personalidad de las personas físicas que la componen o de la personalidad de las personas físicas fundadoras".

El art. 5 de la LISR establece que cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entiende comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

El art. 25 del CC menciona que son Personas Morales: la Nación, los Estados, los Municipios, Sociedades Civiles o Mercantiles, Sindicatos, Asociaciones Profesionales, Sociedades Cooperativas, Asociaciones con fines políticos, Científicos, Artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.

SUJETOS DEL IMPUESTO.

De acuerdo al artículo 1 de la LIA, son contribuyentes del impuesto:

- Las personas físicas y morales residentes en México que realicen actividades empresariales.
- Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país.
- Las personas distintas a las señaladas anteriormente que otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del IA.
- Los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de IA.
- Las empresas que componen el sistema financiero por su activo no afecto a su intermediación financiera.

SUJETOS EXENTOS DEL IMPUESTO.

El artículo 6 de la LIA estable que las siguientes personas no pagaran el impuesto:

- Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.
- Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos en la vía pública.
- Arrendadores de rentas congeladas.
- Los arrendadores de inmuebles cuando renten éstos a personas que no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.
- Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas si lucro, así como quienes se dediquen a la enseñanza aprobada por la Ley Federal de Educación.
- Los no contribuyentes del ISR que mantengan inventarios u otorguen el uso o goce temporal de bienes que utilicen en la actividad de un contribuyente del IA.
- En el periodo preoperativo.
- Al inicio de actividades (excepto a los ejercicios posteriores de fusión y escisión y las sociedades controladoras).
- En los dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades
- En ejercicio de liquidación, salvo cuando este dure más de dos años.

Adicionalmente por decreto publicado en el DOF el 22 de marzo del 2001, que exime totalmente del pago de IA que se cause durante el ejercicio fiscal 2001, a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 2000, no hubieran excedido de $14,700,000.

1.4 BASE Y TASA DEL IMPUESTO

El artículo 2 de la LIA señala que los contribuyentes determinaran el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo la tasa del 1.8%.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos, al cual podrán deducir el valor promedio de deudas.

Activos:

- Activos Financieros.
- Costo comprobado de adquisición de acciones.
- Activos Fijos.
- Cargos diferidos
- Terrenos
- Inventarios

Deudas:

- Las deudas contratadas con empresas residentes en el país.
- Deudas contratadas con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.
- No son deducibles las deudas contratadas con el Sistema Financiero o con su intermediación.

1.5 OBLIGACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Las personas morales contribuyentes del IA, deberán presentar declaración anual conjuntamente con la declaración del ISR dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.

Las personas físicas deberán presentar la declaración anual del IA entre los meses de febrero a abrir del año siguiente al ejercicio fiscal por el que se determina el impuesto.

Las personas morales y las personas físicas enterarán pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, respectivamente.

Los contribuyentes que de conformidad con la LISR deban efectuar los pagos provisionales de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del IA por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que se establezca para el ISR.

Llevar contabilidad, y conservar la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio valuados conforme el método que tenga implantado, cumpliendo conforme al boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.

CAPÍTULO II. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

2.1 Valor de Activos.

2.2 Activos financieros y costo comprobado de adquisición de acciones.

2.3 Activos fijos y cargos diferidos.

2.4 Terrenos

2.5 Inventarios

2.6 Valor de deudas.

2.7 Opción del Art. 5-A Ley del Impuesto al Activo.

2.1 VALOR DE LOS ACTIVOS

El artículo 2 de la LIA señala que el contribuyente determinará el impuesto, aplicando la tasa del 1.8% al valor de su activo.

VALOR DEL ACTIVO.

El valor del activo en el ejercicio se determina sumando los promedios de los siguientes activos:

2.2. ACTIVOS FINANCIEROS Y COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES.

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el número de meses.

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de la mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará sumando los saldos promedios diarios del mes, divididos entre el número de días que corresponda a dicho mes.

En los términos del artículo 4 de la LIA se consideran activos financieros entre otros, los siguientes:

- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversiones de renta fija se considerarán activos financieros.

- Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.

- No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

- Los intereses devengados a favor, no cobrados.

En moneda Extranjera:

- Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

2.3 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS.

Concepto de activo fijo.

Conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrán siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Concepto de cargos diferidos.

Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la actividad del contribuyente.

Promedio de Activos y Cargos Diferidos

El promedio de activos fijos, y cargos diferidos se calculará por cada bien, actualizando el saldo pendiente por deducir o el monto original de la inversión, desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevara a

cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Saldo pendiente por deducir.

Es el saldo pendiente por deducir para IA es el mismo que para los efectos de ISR al inicio del ejercicio, además el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos durante el mismo ejercicio y aquellos no deducibles para los efectos del ISR, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinado conforme a la LISR.

En el caso del primer y último ejercicio en que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera efectuado la deducción inmediata a que se refería el artículo 51 de la LISR derogada a partir del ejercicio fiscal de 1999, se considera como el saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyos casos se aplicará los porcentajes máximos de deducción autorizado en los artículos 43, 44 y 45 de la LISR, de acuerdo al tipo de bien de que se trate.

2.4. TERRENOS.

El terreno es el lugar donde se encuentra el establecimiento permanente o las bases fijas, para el desarrollo de las actividades de los contribuyentes.

En la fracción III de la LIA establece que el saldo promedio de los terrenos, será el monto original de cada terreno actualizado, desde el mes en que se adquirió o se avalúo catastralmente, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

El resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses por los que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

2.5 INVENTARIOS

Los inventarios forman parte del valor del activo de un contribuyente en el ejercicio. El artículo 2 fracción IV, de la LIA establece lo siguiente:

"Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilice el contribuyente en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos".

El inventario inicial del ejercicio por el que se determine el impuesto, será el inventario final que correspondió al ejercicio inmediato anterior.

Métodos para valuar los inventarios.

El boletín B-10 emite las opciones para valuar los inventarios en función del reconocimiento de los efectos de la inflación, cuando los inventarios no se actualicen conforme a principio de contabilidad generalmente aceptados, éstos deberán actualizarse conforme a las siguientes opciones:

- Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determina el impuesto.

- Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran sus inventarios, en fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

En el caso de ejercicio irregulares, el artículo 25-A del RIA señala que los contribuyentes podrán determinar el impuesto proporcionalmente al número de meses que dicho ejercicio represente respecto de los de un ejercicio regular.

2.6 VALOR DE DEUDAS

De acuerdo al artículo 5 de la LIA, los contribuyentes podrán deducir del valor del activo del ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.

Se entiende por empresa a las personas morales y a las personas físicas que realicen actividades empresariales, por lo que las deudas que se tengan con personas físicas que no realicen dichas actividades no se podrán deducir del valor del activo del ejercicio.

No obstante, a lo anterior, el artículo 14 del RLIA dispone que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales, siempre que sean contribuyentes de IA.

También podrán deducirse las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiéndose notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente del impuesto al activo.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Las deudas contratadas en moneda extranjera se podrán deducir del valor del activo del ejercicio, siempre que dichas deudas reúnan los requisitos señalados anteriormente, sin embargo, la LIA ni el reglamento contienen los lineamientos para su valuación, por tal motivo considero que el procedimiento a seguir es el mismo tratamiento que se aplica a los activos financieros en el artículo 4 último párrafo de la LIA.

El penúltimo párrafo del artículo 5 de la LIA menciona que los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

Adicionalmente las personas físicas, podrán deducir el valor del activo en el ejercicio, un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Cuando dicho monto sea superior al valor del activo del ejercicio, sólo se podrá deducir hasta por la cantidad equivalente a dicho valor.

Las cuentas incobrables también son sujetas de deducción de acuerdo a lo establecido en el 2do párrafo del artículo 13 del RIA donde menciona:

"Cuando las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales, para efectos de ISR, deduzcan en un ejercicio el importe de un crédito incobrable, podrán deducir de él valor del activo del mismo ejercicio, el valor promedio de dicho crédito incobrable. Para ello, el contribuyente determinará el valor promedio de este activo en el período comprendido desde el mes en que dicho crédito fue incluido en la base de cálculo del impuesto hasta el mes inmediato anterior a aquél en que el mismo se cancele".

2.7 OPCIÓN DEL ARTÍCULO 5-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo 2 de la LIA establece que los contribuyentes determinarán el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

Los contribuyentes del impuesto al activo tienen la opción de determinar dicho impuesto que establece el artículo 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 5-A de la LIA, el cual menciona lo siguiente:

"Artículo 5-A. Los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del

impuesto en dicho ejercicio, sin incluir en su caso, el beneficio que se deriva de reducción a que se refiere la fracción I del artículo 23 del Reglamento de esta Ley. En el caso de que el cuarto ejercicio inmediato anterior haya sido irregular, el impuesto que se considerará para efectos de este párrafo será el que hubiere resultado de haber sido éste un ejercicio regular.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se actualizará por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiera correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere este precepto.

Una vez ejercida la opción que establece este artículo, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el periodo de liquidación."

Para efectos del primer párrafo del artículo 5-A donde hace mención a ejercicios irregulares, el artículo 11 del CFF establece que cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán, estos coincidirán con el año calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse al 31 de diciembre del año de que se trate.

CAPÍTULO III. PAGOS PROVISIONALES Y ACREDITAMIENTO.

3.1 Pagos provisionales.

3.2 Acreditamiento.

3.1 PAGOS PROVISIONALES

Tanto las personas físicas y morales efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el 17 del mes posterior a aquel al que corresponda el pago.

Sin embargo, si el día 17 es inhábil, en los términos del artículo 12 del CFF se prorrogará el plazo hasta siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas o a través de medios electrónicos en lugar de utilizar las formas autòrizadas por la SHCP mediante reglas de carácter general.

El monto de los pagos provisionales se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes a que se refiere el pago, contra el impuesto que resulte se podrá acreditar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto.

El sexto párrafo del artículo 7 de la LIA establece, que por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

Los contribuyentes que de conformidad con la LISR deban efectuar los pagos provisionales de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el mismo período y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta, con excepción de aquellos que puedan ser considerados como una sola persona moral para efectos del artículo 32-A fracción I, segundo párrafo, del C.F.F.

De conformidad con el séptimo párrafo del artículo 7 de la LIA, en el ejercicio en que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

Derivado de lo anterior si suponemos que una persona moral se constituyo en el año de 1998; dicho año es el ejercicio preoperativo, 1999 es el ejercicio de inicio de actividades, 2000 y 2001 los dos ejercicios siguientes exentos de pago, estando obligado al pago del IA a partir del ejercicio del 2002 por lo cual deberá realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

A pesar de que en el ejercicio 2001 no estuvo obligado al pago del IA, deberá determinar el impuesto de dicho ejercicio, mismo que servirá de basa de los pagos provisionales del ejercicio 2002.

PAGOS PROVISIONALES DE IA Y DE ISR.

Se podrán efectuar los pagos provisionales del IA y de ISR, que resulte en los términos del artículo 12 de la LISR y artículo 7 de la LIA, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7-A de la LIA, el cual consiste en lo siguiente:

1. Se comparará el pago provisional del IA determinado conforme al artículo 7 de la LIA con el pago provisional del ISR calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la LISR, sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

2. El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, lo pagos provisionales efectuados con anterioridad conforme a este procedimiento.

AJUSTE SEMESTRAL.

Los contribuyentes que realicen pagos provisionales de ISR e IA, efectuarán en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio, ajuste de pagos provisionales de conformidad con lo siguiente:

1. Se comparará el pago provisional el pago provisional del IA determinado conforme al artículo 7 de la LIA, correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, con el monto del ajuste del ISR determinado conforme al artículo 12-A de la ley en materia, sin considerar para efectos de dicha comparación la resta de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

2. El pago del ajuste en el ISR y del pago provisional del IA se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con el punto anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Si se trata de un ejercicio regular el ajuste a los pagos provisionales, el periodo del ajuste comprende el mes de enero a junio, y se enterará conjuntamente con el pago provisional del mes de julio que será presentado a más tardar el 17 de agosto de estar obligado a presentar pagos provisionales mensuales, en el caso de contribuyentes obligados a presentar pagos provisionales trimestralmente, el ajuste lo presentarán conjuntamente con el pago provisional del tercer trimestre a más tardar el 17 de octubre del ejercicio.

3.2 ACREDITAMIENTO

Cuando los contribuyentes realicen pagos conjuntos de ISR e IA conforme al artículo 7-A de la LIA, acreditarán contra el ISR del ejercicio que resulte en los términos del artículo 10 de la ley en materia, los pagos provisionales y ajuste efectivamente enterados conforme a mecánica establecida en los artículos 7-A y 7-B de la LIA, en lugar de los pagos provisionales y ajuste semestral de ISR previstos en los artículos 12 y 12-A de la LISR.

En los casos en que los pagos provisionales y los ajustes que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al ISR del ejercicio, la diferencia se considerará ISR pagado en exceso y se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la LIA.

El artículo 9 de la LIA establece que los contribuyentes acreditarán contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les correspondió, en los términos de los Títulos II o II-A (personas morales y régimen simplificado de las personas morales), o el Capítulo VI del Título IV (personas físicas con actividad empresarial) de la ley en materia.

Adicionalmente, los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia que resulte de cada uno de los tres ejercicios anteriores conforme al siguiente procedimiento y hasta por el monto que no hubieran acreditado con anterioridad.

Esta diferencia será la que resulte de disminuir el ISR anual, el IA causado, siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio. En cada uno de los tres ejercicios citados deberá disminuirse con las cantidades que hayan dado lugar a la devolución del IA en los diez ejercicios anteriores.

Los contribuyentes también podrán efectuar el acreditamiento a que se refiere este párrafo contra los pagos provisionales del IA.

Ejemplo:

Monto sujeto a acreditamiento:	
ISR del ejercicio 2000	*3,000,000*
(-) IA de 10 ejercicios anteriores por los que se solicito devolución	*300,000*
(-) IA del ejercicio 2000	*2,000,000*
(=)ISR acreditable en tres ejercicios posteriores	*700,000*

El impuesto que resulte después de los acreditamientos mencionados anteriormente, será el IA por pagar.

IA a pagar.	
IA del ejercicio 2001	*3,500,000*
(-) ISR del ejercicio 2001	*3,000,000*
(-)ISR acreditable en tres ejercicios anteriores	*500,000*
(=) IA a pagar 2001	*0*

Remanente de ISR por acreditar.	
(=)ISR acreditable en tres ejercicios posteriores al 2000	*700,000*
(-) ISR acreditado en el ejercicio 2001	*500,000*
(-)ISR pendiente de acreditar hasta el ejercicio 2003	*200,000*

DEVOLUCIÓN DEL IA DE LOS 10 EJERCICIOS ANTERIORES.

El 4to. Párrafo del artículo 9 de la LIA establece que cuando el impuesto sobre la renta por acreditar en los términos del primer párrafo de este artículo exceda al IA del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

Monto sujeto a devolución de 10 ejercicios anteriores:	
IA pagado ejercicio 1991	*100,000*
IA pagado ejercicio 1992	*150,000*
IA pagado ejercicio 1993	*180,000*
IA pagado ejercicio 1994	*350,000*
IA pagado ejercicio 1995	*400,000*
IA pagado ejercicio 1996	*200,000*
IA pagado ejercicio 1997	*500,000*
IA pagado ejercicio 1998	*530,000*
IA pagado ejercicio 1999	*800,000*
IA pagado ejercicio 2000	*1,000,000*

Actualización.

Las diferencias de ISR que resulten en los términos del 2do. Párrafo del art. 9 de la LIA y el IA efectivamente pagados en los diez ejercicios inmediatos anteriores, se actualizarán por el período comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago del ISR o el IA, respectivamente, hasta el sexto mes del ejercicio por él que se efectúe el acreditamiento de los tres ejercicios anteriores, o del ejercicio en el cual el ISR exceda al IA, según se trate.

Monto sujeto a devolución de 10 ejercicios anteriores actualizado:

Año del Impuesto pagado	Monto Histórico	INPC sexto Mes del Ejercicio	INPC del sexto mes por el cual resulta diferencia	Factor	Monto Actualizado
1991	100,000	73.2775	343.6940	4.6903	469,030
1992	150,000	84.8906	343.6940	4.0486	607,290
1993	180,000	93.2689	343.6940	3.6849	663,282
1994	350,000	99.6589	343.6940	3.4487	1,207,045
1995	400,000	137.2510	343.6940	2.5041	1,001,640
1996	200,000	180.9310	343.6940	1.8995	379,900
1997	500,000	217.7490	343.6940	1.5783	789,150
1998	530,000	251.0790	343.6940	1.3688	725,464
1999	80,000	294.7500	343.6940	1.1660	93,280
2000	1,000,000	322.4950	343.6940	1.0657	1,065,700
	3,490,000				7,001,781

El ISR por acreditar será el efectivamente pagado.

Ejemplo:

Monto sujeto a devolución:	
ISR por acreditar del ejercicio 2001	*3,000,000*
(-) IA del ejercicio 2001	*2,000,000*
(=)ISR a favor	*1,000,000*

Monto por el cual se solicita devolución:	
ISR a favor	*1,000,000*
IA actualizado pagado en los 10 Ejercicios inmediatos anteriores	*7,001,781*
(-) ISR por el que solicita devolución	*1,000,000*
(=) Remanente por el cual se podrá solicitar devolución	*6,001,781*

En este caso se puede solicitar la devolución de la diferencia entre el ISR e IA, ya que tenemos un monto actualizado superior de IA pagado en los 10 ejercicios inmediatos anteriores.

Por lo tanto nuestro remanente para años futuros, será el siguiente:

Año del Impuesto pagado	Monto Actualizado	Saldo por el que se solicito devolución	Remanente Para años Futuros
1991	469,030	469,030	0
1992	607,290	530,970	76,320
1993	663,282		663,282
1994	1,207,045		1,207,045
1995	1,001,640		1,001,640
1996	379,900		379,900
1997	789,150		789,150
1998	725,464		725,464
1999	93,280		93,280
2000	1,065,700		1,065,700
	7,001,781	1,000,000	6,001,781

Los contribuyentes del IA no podrán solicitar la devolución del ISR pagado en exceso en los siguientes casos:

I. Cuando en el mismo ejercicio, el IA sea igual o superior al ISR. En este caso el ISR pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago de IA del mismo ejercicio, hasta por el monte que resulte a su cargo en los términos de la LIA, después de haber efectuado el acreditamiento de ISR, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pago del IA del mismo ejercicio en los términos de la LIA.

II. Cuando su acreditamiento de lugar a la devolución del IA de los 10 ejercicios anteriores. En este caso, el ISR pagado en exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerara como IA para efectos de la devolución del IA pagado en los 10 ejercicios inmediatos anteriores.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Los contribuyentes también podrán acreditar contra los pagos provisionales que tengan que efectuar en IA, los pagos provisionales de ISR. Cuando en la declaración de pago provisional el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales.

CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO.

4.1 Planteamiento del caso práctico.

4.2 Solución al caso práctico

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO

La compañía Quimesterol S.A. De C.V. con RFC QUI920209C10 con domicilio fiscal en avenida el Silencio No. 10 Colonia Democracia, Delegación G.A.M. D.F. C.P. 55050, constituida conforme a las leyes mexicanas el 9 de Febrero de 1992, dedicada a la elaboración de productos farmoquimicos, deberá determinar el Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio 2001, por lo cual opta por considerar la opción establecida en el artículo 5-A de la Ley en materia.

Para dicha opción se deberá realizar él calculo conforme a las cifras del ejercicio de 1997, las cuales son las siguientes:

BALANZAS DE COMPROBACIÓN.

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Ene-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Ene-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	2,059,800	1,236,873	2,340,450	956,223
103	Clientes Nacionales	3,575,107	5,466,511	4,811,819	4,229,799
104	Clientes Extranjeros	5,000,348	3,138,138	899,578	7,238,908
105	Inventarios	2,568,978	518,880	2,897,780	190,078
106	Documentos por cobrar	500,000	45,888	545,659	229
107	Deudores Diversos	200,000	55,588	228,565	27,023
108	ISR por recuperar	158,968	8,968		167,936
109	IVA por recuperar	345,056	68,744	345,056	68,744
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaria	3,872,000			3,872,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-663,750		17,917	-681,667
208	Depreciación de Maquinaria	-1,034,300		32,266	-1,066,566
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-312,711		5,892	-318,603
210	Depreciación de Equipo de transporte	-262,917		16,667	-279,584
211	Depreciación de Equipo de Computo	-360,000		11,250	-371,250
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-72,500		1,250	-73,750
401	Proveedores Nacionales	-4,685,000	4,487,663	484,443	-681,780
402	Proveedores Extranjeros	-1,698,348	1,844,989	1,138,888	-992,247
403	Documentos por pagar	-2,000,000	848,438	1,414	-1,152,976
404	Acreedores Diversos	-200,000	1,177,456	1,557,896	-580,440
405	Deudas Bancarias	-4,000,000	200,000		-3,800,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio			3,761,346	-3,761,346
		0	19,098,136	19,098,136	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Feb-97	Debe	Haber	Saldo final 28-Feb-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	956,223	1,553,698	715,569	1,794,352
103	Clientes Nacionales	4,229,799	5,468,394	5,488,963	4,209,230
104	Clientes Extranjeros	7,238,908	3,678,989	7,458,588	3,459,309
105	Inventarios	190,078	2,788,990	2,377,980	601,088
106	Documentos por cobrar	229	500,990	50,000	451,219
107	Deudores Diversos	27,023	35,897	27,498	35,422
108	ISR por recuperar	167,936	9,654		177,590
109	IVA por recuperar	68,744	58,496	68,744	58,496
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	3,872,000			3,872,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-681,667		17,917	-699,584
208	Depreciación de Maquinaría	-1,066,566		32,266	-1,098,832
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-318,603		5,892	-324,495
210	Depreciación de Equipo de transporte	-279,584		16,667	-296,251
211	Depreciación de Equipo de Computo	-371,250		11,250	-382,500
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-73,750		1,250	-75,000
401	Proveedores Nacionales	-681,780	569,878	1,236,996	-1,348,898
402	Proveedores Extranjeros	-992,247	639,874	587,954	-940,327
403	Documentos por pagar	-1,152,976	1,236,980	659,870	-575,866
404	Acreedores Diversos	-580,440	125,980	206,987	-661,447
405	Deudas Bancarias	-3,800,000	200,000		-3,600,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-3,761,346	2,096,571		-1,664,775
		0	18,964,391	18,964,391	0

CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Mar-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Mar-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	1,794,352	4,688,890	3,059,880	3,423,362
103	Clientes Nacionales	4,209,230	2,489,890	5,875,699	823,421
104	Clientes Extranjeros	3,459,309	2,488,806	3,489,968	2,458,147
105	Inventarios	601,088	5,489,990	4,231,445	1,859,633
106	Documentos por cobrar	451,219	579,996	300,000	731,215
107	Deudores Diversos	35,422	58,746	60,987	33,181
108	ISR por recuperar	177,590	9,634		187,224
109	IVA por recuperar	58,496	36,879	58,496	36,879
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	3,872,000			3,872,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-699,584		17,917	-717,501
208	Depreciación de Maquinaría	-1,098,832		32,266	-1,131,098
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-324,495		5,892	-330,387
210	Depreciación de Equipo de transporte	-296,251		16,667	-312,918
211	Depreciación de Equipo de Computo	-382,500		11,250	-393,750
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-75,000		1,250	-76,250
401	Proveedores Nacionales	-1,348,898	1,214,589	987,569	-1,121,878
402	Proveedores Extranjeros	-940,327	236,987	203,698	-907,038
403	Documentos por pagar	-575,866	697,850	398,489	-276,505
404	Acreedores Diversos	-661,447	569,874	693,287	-784,860
405	Deudas Bancarias	-3,600,000	200,000		-3,400,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-1,664,775	682,629		-982,146
		0	19,444,760	19,444,760	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Abr-97	Debe	Haber	Saldo final 30-Abr-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	3,423,362	1,256,999	3,004,889	1,675,472
103	Clientes Nacionales	823,421	5,489,947	4,489,993	1,823,375
104	Clientes Extranjeros	2,458,147	5,999,966	5,489,890	2,968,223
105	Inventarios	1,859,633	4,587,992	3,489,890	2,957,735
106	Documentos por cobrar	731,215	479,890	657,899	553,206
107	Deudores Diversos	33,181	78,945	63,245	48,881
108	ISR por recuperar	187,224	36,984		224,208
109	IVA por recuperar	36,879	36,987	36,879	36,987
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	3,872,000	1,200,000		5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-717,501		17,917	-735,418
208	Depreciación de Maquinaria	-1,131,098		32,266	-1,163,364
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-330,387		5,892	-336,279
210	Depreciación de Equipo de transporte	-312,918		16,667	-329,585
211	Depreciación de Equipo de Computo	-393,750		11,250	-405,000
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-76,250		1,250	-77,500
401	Proveedores Nacionales	-1,121,878	589,759	1,396,879	-1,928,998
402	Proveedores Extranjeros	-907,038	129,784	306,987	-1,084,241
403	Documentos por pagar	-276,505	328,974	874,590	-822,121
404	Acreedores Diversos	-784,860	684,500	128,945	-229,305
405	Deudas Bancarias	-3,400,000	200,000		-3,200,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-982,146		1,075,399	-2,057,545
		0	21,100,727	21,100,727	0

CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-May-97	Debe	Haber	Saldo final 31-May 97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	1,675,472	1,500,598	1,569,877	1,606,193
103	Clientes Nacionales	1,823,375	2,889,992	2,269,697	2,443,670
104	Clientes Extranjeros	2,968,223	6,799,420	8,525,993	1,241,650
105	Inventarios	2,957,735	4,886,605	5,789,926	2,054,414
106	Documentos por cobrar	553,206	325,689	204,899	673,996
107	Deudores Diversos	48,881	30,287	58,941	20,227
108	ISR por recuperar	224,208	26,359		250,567
109	IVA por recuperar	36,987	45,987	36,987	45,987
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-735,418		17,917	-753,335
208	Depreciación de Maquinaría	-1,163,364		42,267	-1,205,631
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-336,279		5,892	-342,171
210	Depreciación de Equipo de transporte	-329,585		16,667	-346,252
211	Depreciación de Equipo de Computo	-405,000		11,250	-416,250
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-77,500		1,250	-78,750
401	Proveedores Nacionales	-1,928,998	1,503,968	2,018,975	-2,444,005
402	Proveedores Extranjeros	-1,084,241	1,023,987	845,960	-906,214
403	Documentos por pagar	-822,121	569,315	236,900	-489,706
404	Acreedores Diversos	-229,305	598,745	450,045	-80,605
405	Deudas Bancarias	-3,200,000	200,000		-3,000,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-2,057,545	1,702,491		-355,054
		0	22,103,443	22,103,443	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Jun-97	Debe	Haber	Saldo final 30-Jun-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	1,606,193	1,258,866	3,657,878	-792,819
103	Clientes Nacionales	2,443,670	5,422,000	3,048,995	4,816,675
104	Clientes Extranjeros	1,241,650	4,552,221	3,248,890	2,544,981
105	Inventarios	2,054,414	4,599,908	6,556,696	97,626
106	Documentos por cobrar	673,996	102,798	508,993	267,801
107	Deudores Diversos	20,227	20,587	9,874	30,940
108	ISR por recuperar	250,567	21,069		271,636
109	IVA por recuperar	45,987	125,893	45,987	125,893
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-753,335		17,917	-771,252
208	Depreciación de Maquinaría	-1,205,631		42,267	-1,247,898
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-342,171		5,892	-348,063
210	Depreciación de Equipo de transporte	-346,252		16,667	-362,919
211	Depreciación de Equipo de Computo	-416,250		11,250	-427,500
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-78,750		1,250	-80,000
401	Proveedores Nacionales	-2,444,005	1,245,896	958,749	-2,156,858
402	Proveedores Extranjeros	-906,214	569,870	698,745	-1,035,089
403	Documentos por pagar	-489,706	236,984	254,789	-507,511
404	Acreedores Diversos	-80,605	187,963	398,456	-291,098
405	Deudas Bancarias	-3,000,000	200,000		-2,800,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-355,054	939,240		584,186
		0	19,483,295	19,483,295	0

CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Jul-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Jul-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	-792,819	4,488,992	4,899,341	-1,203,168
103	Clientes Nacionales	4,816,675	8,585,966	5,200,060	8,202,581
104	Clientes Extranjeros	2,544,981	4,588,636	4,566,890	2,566,727
105	Inventarios	97,626	5,400,999	3,544,898	1,953,727
106	Documentos por cobrar	267,801	548,993	758,899	57,895
107	Deudores Diversos	30,940	20,398	9,874	41,464
108	ISR por recuperar	271,636	23,698		295,334
109	IVA por recuperar	125,893	23,048	125,893	23,048
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-771,252		17,917	-789,169
208	Depreciación de Maquinaría	-1,247,898		42,267	-1,290,165
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-348,063		5,892	-353,955
210	Depreciación de Equipo de transporte	-362,919		16,667	-379,586
211	Depreciación de Equipo de Computo	-427,500		2,500	-430,000
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-80,000		1,250	-81,250
401	Proveedores Nacionales	-2,156,858	1,259,874	1,398,745	-2,295,729
402	Proveedores Extranjeros	-1,035,089	895,750	459,870	-599,209
403	Documentos por pagar	-507,511	125,989	269,300	-650,822
404	Acreedores Diversos	-291,098	54,893	15,963	-252,168
405	Deudas Bancarias	-2,800,000	200,000		-2,600,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	584,186		4,881,010	-4,296,824
		0	26,217,236	26,217,236	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Ago-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Ago-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	-1,203,168	5,574,880	1,888,992	2,482,720
103	Clientes Nacionales	8,202,581	2,466,992	7,014,896	3,654,677
104	Clientes Extranjeros	2,566,727	3,697,999	6,100,058	164,668
105	Inventarios	1,953,727	4,488,820	2,145,783	4,296,764
106	Documentos por cobrar	57,895	479,885	450,896	86,884
107	Deudores Diversos	41,464	48,796	68,745	21,515
108	ISR por recuperar	295,334	10,230		305,564
109	IVA por recuperar	23,048	36,987	23,048	36,987
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000			800,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-789,169		17,917	-807,086
208	Depreciación de Maquinaría	-1,290,165		42,267	-1,332,432
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-353,955		5,891	-359,846
210	Depreciación de Equipo de transporte	-379,586		16,667	-396,253
211	Depreciación de Equipo de Computo	-430,000		2,500	-432,500
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-81,250		1,250	-82,500
401	Proveedores Nacionales	-2,295,729	1,233,500	987,456	-2,049,685
402	Proveedores Extranjeros	-599,209	569,312	258,974	-288,871
403	Documentos por pagar	-650,822	158,749	589,654	-1,081,727
404	Acreedores Diversos	-252,168	258,945	10,890	-4,113
405	Deudas Bancarias	-2,600,000	200,000		-2,400,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-4,296,824	400,789		-3,896,035
		0	19,625,884	19,625,884	0

CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Sep-97	Debe	Haber	Saldo final 30-Sep-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	2,482,720	478,999	4,889,902	-1,928,183
103	Clientes Nacionales	3,654,677	2,899,966	2,889,995	3,664,648
104	Clientes Extranjeros	164,668	5,740,049	3,488,900	2,415,817
105	Inventarios	4,296,764	4,574,899	6,789,899	2,081,764
106	Documentos por cobrar	86,884	157,899	235,686	9,097
107	Deudores Diversos	21,515	63,026	33,045	51,496
108	ISR por recuperar	305,564	23,698		329,262
109	IVA por recuperar	36,987	56,987	36,987	56,987
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	800,000	200,000		1,000,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-807,086		17,916	-825,002
208	Depreciación de Maquinaría	-1,332,432		42,267	-1,374,699
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-359,846		5,891	-365,737
210	Depreciación de Equipo de transporte	-396,253		16,667	-412,920
211	Depreciación de Equipo de Computo	-432,500		2,500	-435,000
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-82,500		1,250	-83,750
401	Proveedores Nacionales	-2,049,685	1,236,905	1,299,874	-2,112,654
402	Proveedores Extranjeros	-288,871	258,945	984,756	-1,014,682
403	Documentos por pagar	-1,081,727	984,598	236,984	-334,113
404	Acreedores Diversos	-4,113	189,745	200,003	-14,371
405	Deudas Bancarias	-2,400,000	200,000		-2,200,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-3,896,035	4,106,806		210,771
		0	21,172,522	21,172,522	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Oct-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Oct-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	-1,928,183	3,288,999	1,000,496	360,320
103	Clientes Nacionales	3,664,648	489,633	745,559	3,408,722
104	Clientes Extranjeros	2,415,817	1,589,988	3,478,885	526,920
105	Inventarios	2,081,764	4,889,893	4,678,989	2,292,668
106	Documentos por cobrar	9,097	567,899	487,563	89,433
107	Deudores Diversos	51,496	51,026	95,874	6,648
108	ISR por recuperar	329,262	12,039		341,301
109	IVA por recuperar	56,987	25,879	56,987	25,879
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	1,000,000			1,000,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-825,002		17,916	-842,918
208	Depreciación de Maquinaría	-1,374,699		42,267	-1,416,966
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-365,737		5,891	-371,628
210	Depreciación de Equipo de transporte	-412,920		20,833	-433,753
211	Depreciación de Equipo de Computo	-435,000		2,500	-437,500
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-83,750		1,250	-85,000
401	Proveedores Nacionales	-2,112,654	1,259,874	3,218,965	-4,071,745
402	Proveedores Extranjeros	-1,014,682	258,749	301,599	-1,057,532
403	Documentos por pagar	-334,113	589,632	369,845	-114,326
404	Acreedores Diversos	-14,371	89,645	100,000	-24,726
405	Deudas Bancarias	-2,200,000	200,000		-2,000,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	210,771	1,312,163		1,522,934
		0	14,625,419	14,625,419	0

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Nov-97	Debe	Haber	Saldo final 30-Nov-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	360,320	1,059,783	500,787	919,316
103	Clientes Nacionales	3,408,722	4,589,330	4,789,628	3,208,424
104	Clientes Extranjeros	526,920	6,789,946	5,415,799	1,901,067
105	Inventarios	2,292,668	5,899,830	5,789,899	2,402,599
106	Documentos por cobrar	89,433	14,589	98,745	5,277
107	Deudores Diversos	6,648	52,398	12,365	46,681
108	ISR por recuperar	341,301	11,023		352,324
109	IVA por recuperar	25,879	39,879	25,879	39,879
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	1,000,000			1,000,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-842,918		17,916	-860,834
208	Depreciación de Maquinaría	-1,416,966		42,267	-1,459,233
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-371,628		5,891	-377,519
210	Depreciación de Equipo de transporte	-433,753		20,832	-454,585
211	Depreciación de Equipo de Computo	-437,500		2,500	-440,000
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-85,000		1,250	-86,250
401	Proveedores Nacionales	-4,071,745	3,598,400	3,696,320	-4,169,665
402	Proveedores Extranjeros	-1,057,532	897,458	693,640	-853,714
403	Documentos por pagar	-114,326	896,395	958,940	-176,871
404	Acreedores Diversos	-24,726	120,400	200,000	-104,326
405	Deudas Bancarias	-2,000,000	200,000		-1,800,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	1,522,934		1,896,773	-373,839
		0	24,169,431	24,169,431	0

QUIMESTEROL SA DE CV

No. de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial 01-Dic-97	Debe	Haber	Saldo final 31-Dic-97
101	Caja	5,000			5,000
102	Bancos	919,316	4,596,678	3,578,993	1,937,001
103	Clientes Nacionales	3,208,424	1,203,687	3,459,780	952,331
104	Clientes Extranjeros	1,901,067	4,586,638	5,497,700	990,005
105	Inventarios	2,402,599	1,195,586	1,178,185	2,420,000
106	Documentos por cobrar	5,277	100,000	52,777	52,500
107	Deudores Diversos	46,681	57,862	75,896	28,647
108	ISR por recuperar	352,324	45,987		398,311
109	IVA por recuperar	39,879	110,598	39,879	110,598
201	Terreno	1,043,000			1,043,000
202	Edificio	4,300,000			4,300,000
203	Maquinaría	5,072,000			5,072,000
204	Mobiliario y Equipo	706,985			706,985
205	Equipo de transporte	1,000,000			1,000,000
206	Equipo de Computo	450,000			450,000
207	Depreciación de Edificio	-860,834		17,916	-878,750
208	Depreciación de Maquinaría	-1,459,233		42,267	-1,501,500
209	Depreciación de Mobiliario y Equipo	-377,519		5,891	-383,410
210	Depreciación de Equipo de transporte	-454,585		20,832	-475,417
211	Depreciación de Equipo de Computo	-440,000		2,500	-442,500
301	Gastos de Instalación	300,000			300,000
302	Amortización de G. De Instalación	-86,250		1,250	-87,500
401	Proveedores Nacionales	-4,169,665	4,006,590	1,269,873	-1,432,948
402	Proveedores Extranjeros	-853,714	598,423	301,897	-557,188
403	Documentos por pagar	-176,871	59,871	200,000	-317,000
404	Acreedores Diversos	-104,326	51,963	25,896	-78,259
405	Deudas Bancarias	-1,800,000	200,000		-1,600,000
501	Capital Social	-5,000,000			-5,000,000
502	Utilidades Acumuladas	-6,026,738			-6,026,738
503	Perdidas Acumuladas	431,022			431,022
504	Resultado del ejercicio	-373,839		1,042,351	-1,416,190
		0	16,813,883	16,813,883	0

SOLUCIÓN AL CASO PRÁCTICO.

QUIMESTEROL SA DE CV INTEGRACIÓN DEL ACTIVO FIJO

ACTIVO	M. O. I.	Fecha de Adquisición	% de Depreciación	Depreciación Acumulada	Saldo por Deducir para 97
Terreno:					
Planta	1,000,000	Febrero-92	0%	0	1,000,000
Estacionamiento	43,000	Diciembre-92	0%	0	43,000
	1,043,000			0	1,043,000
Edificio:					
Planta 1	2,000,000	Febrero-92	5%	483,333	1,516,667
Planta 2	1,000,000	Julio-94	5%	120,833	879,167
Oficinas	1,300,000	Enero-96	5%	59,583	1,240,417
	4,300,000			663,750	3,636,250
Maquinaría:					
Maquinaría 1	1,500,000	Febrero-92	10%	725,000	775,000
Maquinaría 2	1,000,000	Marzo-94	10%	275,000	725,000
Maquinaría 3	1,372,000	Septiembre-96	10%	34,300	1,337,700
	3,872,000			1,034,300	2,837,700
Mobiliario y Equipo:					
Oficinas 1	475,000	Febrero-92	10%	229,583	245,417
Oficinas 2	231,985	Mayo-93	10%	83,128	148,857
	706,985			312,711	394,274
Equipo de transporte:					
Camioneta 1	120,000	Diciembre-93	25%	90,000	30,000
Camioneta 2	150,000	Abril-95	25%	62,500	87,500
Mercedenz Benz	530,000	Febrero-96	25%	110,417	419,583
	800,000			262,917	537,083
Equipo de Computo:					
Sistemas	350,000	Febrero-94	30%	297,500	52,500
Administración	100,000	Noviembre-94	30%	62,500	37,500
	450,000			360,000	90,000
Total	11,171,985			2,633,678	8,538,307

Gastos de Instalación:					
Instalaciones Generales	300,000	Febrero-92	5%	72,500	227,500

QUIMESTEROL S.A. DE C.V. 1 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA	CONCEPTO	SI Enero-97	SF Enero-97	SF Febrero-97	SF Marzo-97	SF Abril-97
103	Clientes Nacionales	3,575,107	4,229,799	4,209,230	823,421	1,823,375
106	Documentos por cobrar	500,000	229	451,219	731,215	553,206
107	Deudores Diversos	200,000	27,023	35,422	33,181	48,881
	SUMA	4,275,107	4,257,051	4,695,871	1,587,817	2,425,462
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL		8,532,158	8,952,922	6,283,688	4,013,279
(/)	ENTRE DOS		2	2	2	2
	PROMEDIO		**4,266,079**	**4,476,461**	**3,141,844**	**2,006,640**
	MONEDA EXTRANJERA USD					
104	Clientes Extranjeros	636,525	923,248	441,475	310,662	372,224
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL		1,559,772	1,364,723	752,137	682,886
(/)	ENTRE DOS		2	2	2	2
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA		779,886	682,361	376,069	341,443
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES		7.8557	7.8407	7.9313	7.9313
	PROMEDIO CUENTAS POR COBRAR USD		**7,252,757**	**3,461,472**	**2,463,956**	**2,952,217**
	PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS		**3,626,378**	**8,983,493**	**4,693,450**	**3,940,065**

62

QUIMESTEROL S.A. DE C.V. 2 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA	CONCEPTO	SF Mayo-97	SF Junio-97	SF Julio-97	SF Agosto-97	SF Septiembre-97
103	Clientes Nacionales	2,443,670	4,816,675	8,202,581	3,654,677	3,664,648
106	Documentos por cobrar	673,996	267,801	57,895	86,884	9,097
107	Deudores Diversos	20,227	30,940	41,464	21,515	51,496
	SUMA	3,137,893	5,115,416	8,301,940	3,763,076	3,725,241
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	5,563,355	8,253,309	13,417,356	12,065,016	7,488,317
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	2	2
	PROMEDIO	**2,781,678**	**4,126,655**	**6,708,678**	**6,032,508**	**3,744,159**
	MONEDA EXTRANJERA USD					
104	Clientes Extranjeros	157,008	320,055	330,517	21,180	309,094
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	529,232	477,063	650,572	351,697	330,274
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	2	2
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA	264,616	238,531	325,286	175,849	165,137
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES	7.9743	7.9082	7.9504	7.8248	7.7853
	PROMEDIO CUENTAS POR COBRAR USD	**1,252,028**	**2,531,059**	**2,627,740**	**165,731**	**2,406,390**
	PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS	**3,578,231**	**2,517,558**	**3,844,929**	**2,710,606**	**1,368,926**

QUIMESTEROL S.A. DE C.V. 3 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA	CONCEPTO	SF Octubre-97	SF Noviembre-97	SF Diciembre-97	TOTALES
103	Clientes Nacionales	3,408,722	3,208,424	952,331	
106	Documentos por cobrar	89,433	5,277	52,500	
107	Deudores Diversos	6,648	46,681	28,647	
	SUMA	3,504,803	3,260,382	1,033,478	
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	7,230,044	6,765,185	4,293,860	
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	
	PROMEDIO	**3,615,022**	**3,382,593**	**2,146,930**	**46,429,245**
	MONEDA EXTRANJERA USD				
104	Clientes Extranjeros	63,155	231,372	122,768	
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	372,249	294,527	354,140	
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA	186,124	147,263	177,070	
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES	7.7707	8.3433	8.2135	
	PROMEDIO CUENTAS POR COBRAR USD	**490,758**	**1,930,405**	**1,008,359**	**28,542,872**
	PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS	**2,651,768**	**1,455,960**	**2,434,584**	**74,972,117**
		ENTRE No. DE MESES			**12**
		VALOR ACTIVOS FINANCIEROS			**6,247,676**

QUIMESTEROL S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE SALDO PROMEDIO DIARIO
DE BANCOS 1997

ENERO		102 Bancos	
DIA		SALDO	
01	Miercoles	2,059,800	
02	Jueves	1,359,879	
03	Viernes	538,796	
04	Sábado	538,796	
05	Domingo	538,796	
06	Lunes	746,987	
07	Martes	-356,958	*
08	Miércoles	-125,968	*
09	Jueves	259,879	
10	Viernes	1,298,798	
11	Sábado	1,298,798	
12	Domingo	1,298,798	
13	Lunes	698,763	
14	Martes	569,883	
15	Miércoles	-269,878	*
16	Jueves	-786,987	*
17	Viernes	396,653	
18	Sábado	396,653	
19	Domingo	396,653	
20	Lunes	3,963,456	
21	Martes	456,987	
22	Miércoles	-37,023	*
23	Jueves	335,097	
24	Viernes	299,010	
25	Sábado	299,010	
26	Domingo	299,010	
27	Lunes	548,963	
28	Martes	789,331	
29	Miércoles	64,666	
30	Jueves	-104,233	*
31	Viernes	956,223	
		20,409,685	
DIAS		31	
PROMEDIO DIARIO DE ENERO		**658,377**	

- Los saldos que aparecen en libros en rojo (-) se consideran saldo cero para efectos de saldo promedio, ya que para Impuesto al Activo no son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero.

QUIMESTEROL SA DE CV

RESUMEN DE PROMEDIO DIARIO DEL SISTEMA FINANCIERO

ENERO	658,377
FEBRERO	548,978
MARZO	789,623
ABRIL	1,239,650
MAYO	459,636
JUNIO	254,896
JULIO	687,963
AGOSTO	269,874
SEPTIEMBRE	956,003
OCTUBRE	895,465
NOVIEMBRE	256,987
DICIEMBRE	653,954
	7,671,406
MESES	12
PROMEDIO	**639,284**

QUIMESTEROL SA DE CV
PROMEDIO DE INVENTARIOS

SALDO INICIAL 1997	2,568,978
SALDO FINAL 1997	2,420,000
SUMA TOTAL	4,988,978
Entre dos:	2
PROMEDIO INVENTARIOS 1997	**2,494,489**

La compañía no actualiza los inventarios conforme a principios de contabilidad B-10.

El saldo final real de inventarios es de $2,200,000.

Por lo cual el artículo 3 de la ley del Impuesto al Activo establece dos opciones:

Fracción I, conforme al precio de ultima compra.

Nuestra ultima compra se realizo en Noviembre de 1997 a $10.- cada unidad.

El último inventario esta integrado por 242000 uds. Por lo cual si todas nuestras unidades las hubiéramos adquirido en Noviembre de 1997, el saldo actualizado sería el siguiente.

Unidades	Costo de ultima Compra	Inventario Actualizado
242000	$10.00	$2,420,000

Fracción I, valor de reposición.

El valor de reposición de él inventario al 31 de diciembre de 1997, es de $10.30.

Unidades	Costo de reposición 31/12/97	Inventario Actualizado
242000	$10.30	$2,492,600

Haciendo la comparación de las dos opciones, en este caso es más conveniente determinar el promedio de inventarios conforme a la fracción I, ya que actualizar el inventario al costo conforme a la fracción II aumenta 30% nuestra base de impuesto, y sobre dicho porcentaje debemos pagar el 1.8% de IA.

QUIMESTEROL SA DE CV

1 de 1

TERRENOS

Activo	M. O. I.	Fecha de Adquisición	INPC mes Adquisición	Ultimo mes 1era mitad del ejercicio	Factor de Actualización	Saldo actualizado	Entre 12 meses	Por número de meses en que es propiedad	Por número de meses en que es propiedad
Terreno:									
Planta	1,000,000	Febrero-92	82.1910	217.7490	2.6493	2,649,300	220,775	12	2,649,300
Estacionamie	43,000	Diciembre-92	89.3025	217.7490	2.4383	104,847	8,737	12	104,847
	1,043,000								2,754,147

QUIMESTEROL SA DE CV 1 de 2

Depreciación y Amortización Contable 1997

ACTIVO	M. O. I.	Fecha de Adquisición	% de Depreciación	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
Terreno:											
Planta	1,000,000	Febrero-92	0%	0	0	0	0	0	0	0	0
Estacionamiento	43,000	Diciembre-92	0%	0	0	0	0	0	0	0	0
	1,043,000			0	0	0	0	0	0	0	0
Edificio:											
Planta 1	2,000,000	Febrero-92	5%	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333
Planta 2	1,000,000	Julio-94	5%	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167
Oficinas	1,300,000	Enero-96	5%	5,417	5,417	5,417	5,417	5,417	5,417	5,417	5,417
	4,300,000			17,917	17,917	17,917	17,917	17,917	17,917	17,917	17,917
Maquinaria:											
Maquinaria 1	1,500,000	Febrero-92	10%	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500
Maquinaria 2	1,000,000	Marzo-94	10%	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333
Maquinaria 3	1,372,000	Septiembre-96	10%	11,433	11,433	11,433	11,433	11,433	11,433	11,433	11,433
Maquinaria 4	1,200,000	Abril-97	10%	0	0	0	0	10,000	10,000	10,000	10,000
	3,872,000			32,267	32,267	32,267	32,267	42,267	42,267	42,267	42,267
Mobiliario y Equipo:											
Oficinas 1	475,000	Febrero-92	10%	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958	3,958
Oficinas 2	231,985	Mayo-93	10%	1,933	1,933	1,933	1,933	1,933	1,933	1,933	1,933
	706,985			5,892	5,892	5,892	5,892	5,892	5,892	5,892	5,892
Equipo de transporte:											
Camioneta 1	120,000	Diciembre-93	25%	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
Camioneta 2	150,000	Abril-95	25%	3,125	3,125	3,125	3,125	3,125	3,125	3,125	3,125
Camioneta 3	200,000	Septiembre-97	25%	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercedenz Benz	530,000	Febrero-96	25%	11,042	11,042	11,042	11,042	11,042	11,042	11,042	11,042
	1,000,000			16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667
Equipo de Computo:											
Sistemas	350,000	Febrero-94	30%	8,750	8,750	8,750	8,750	8,750	8,750	0	0
Administración	100,000	Noviembre-94	30%	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
	450,000			11,250	11,250	11,250	11,250	11,250	11,250	2,500	2,500
Total	11,371,985			83,992	83,992	83,992	83,992	93,992	93,992	85,242	85,242
Gastos de Instalación:											
Instalaciones Generales	300,000	Febrero-96	5%	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250

CÁLCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A

a

QUIMESTEROL SA DE CV 2 de 2

Depreciación y Amortización Contable 1997

ACTIVO	M. O. I.	Fecha de Adquisición	% de Depreciación	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Depreciación del ejercicio
Terreno:								
Planta	1,000,000	Febrero-92	0%	0	0	0	0	0
Estacionamiento	43,000	Diciembre-92	0%	0	0	0	0	0
	1,043,000			0	0	0	0	0
Edificio:								
Planta 1	2,000,000	Febrero-92	5%	8,333	8,333	8,333	8,333	100,000
Planta 2	1,000,000	Julio-94	5%	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
Oficinas	1,300,000	Enero-96	5%	5,417	5,417	5,417	5,417	65,000
	4,300,000			17,917	17,917	17,917	17,917	215,000
Maquinaria:								
Maquinaria 1	1,500,000	Febrero-92	10%	12,500	12,500	12,500	12,500	150,000
Maquinaria 2	1,000,000	Marzo-94	10%	8,333	8,333	8,333	8,333	100,000
Maquinaria 3	1,372,000	Septiembre-96	10%	11,433	11,433	11,433	11,433	137,200
Maquinaria 4	1,200,000	Abril-97	10%	10,000	10,000	10,000	10,000	80,000
	3,872,000			42,267	42,267	42,267	42,267	467,200
Mobiliario y Equipo:								
Oficinas 1	475,000	Febrero-92	10%	3,958	3,958	3,958	3,958	47,500
Oficinas 2	231,985	Mayo-93	10%	1,933	1,933	1,933	1,933	23,199
	706,985			5,892	5,892	5,892	5,892	70,699
Equipo de transporte:								
Camioneta 1	120,000	Diciembre-93	25%	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
Camioneta 2	150,000	Abril-95	25%	3,125	3,125	3,125	3,125	37,500
Camioneta 3	200,000	Septiembre-97	25%	0	4,167	4,167	4,167	12,500
Mercedenz Benz	530,000	Febrero-96	25%	11,042	11,042	11,042	11,042	132,500
	1,000,000			16,667	20,833	20,833	20,833	212,500
Equipo de Computo:								
Sistemas	350,000	Febrero-94	30%	0	0	0	0	52,500
Administración	100,000	Noviembre-94	30%	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
	450,000			2,500	2,500	2,500	2,500	82,500
Total	11,371,985			85,242	89,408	89,408	89,408	1,047,899
Gastos de Instalación:								
Instalaciones Generales	300,000	Febrero-96	5%	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000

CÁLCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A

QUIMESTEROL SA DE CV 1 de 3

ACTIVOS Y GASTOS DIFERIDOS QUE SE UTILIZAN DURANTE TODO DEL EJERCICIO

Activo	M. O. I.	Fecha de Adquisición	% de Deprec.	Depreciación Acumulada	Saldo por Deducir para 97	INPC mes Adquisición	Ultimo mes 1era mitad del ejercicio	Factor de Actualización	Saldo por deducir Actualizado
Edificio:									
Planta 1	2,000,000	Febrero-92	5%	483,333	1,516,667	82.1910	217.749	2.6493	4,018,105
Planta 2	1,000,000	Julio-94	5%	120,833	879,167	100.1010	217.749	2.1752	1,912,363
Oficinas	1,300,000	Enero-96	5%	59,583	1,240,417	162.5560	217.749	1.3395	1,661,538
	4,300,000			663,750	3,636,250				7,592,006
Maquinaria:									
Maquinaria 1	1,500,000	Febrero-92	10%	725,000	775,000	82.1910	217.749	2.6493	2,053,208
Maquinaria 2	1,000,000	Marzo-94	10%	275,000	725,000	98.2050	217.749	2.2172	1,607,470
Maquinaria 3	1,372,000	Septiembre-96	10%	34,300	1,337,700	188.9150	217.749	1.1526	1,541,833
	3,872,000			1,034,300	2,837,700				5,202,511
Mobiliario y Equipo:									
Oficinas 1	475,000	Febrero-92	10%	229,583	245,417	82.1910	217.749	2.6493	650,182
Oficinas 2	231,985	Mayo-93	10%	83,128	148,857	92.7488	217.749	2.3477	349,472
	706,985			312,711	394,274				999,654
Equipo de transporte:									
Camioneta 1	120,000	Diciembre-93	25%	90,000	30,000	96.4550	217.749	2.2575	67,725
Camioneta 2	150,000	Abril-95	25%	62,500	87,500	127.6900	217.749	1.7052	149,205
Mercedenz Benz	530,000	Febrero-96	25%	110,417	419,583	166.3500	217.749	1.3089	549,193
	800,000			262,917	537,083				766,123
Equipo de Computo:									
Administración	100,000	Noviembre-94	30%	62,500	37,500	102.3588	217.749	2.1273	79,774
	100,000			62,500	37,500				79,774
Total	9,778,985			2,336,178	7,442,807				14,640,067

GASTOS DIFERIDOS

Gasto Diferido	M. O. I.	Fecha de Adquisición	% de Amortiz.	Amortización Acumulada	Saldo por Deducir para 97	INPC mes Adquisición	Ultimo mes 1era mitad del ejercicio	Factor de Actualización	Saldo por deducir actualizado
Gastos de Instalación:									
Instalaciones Generales	300,000	Febrero-92	5%	72,500	227,500	82.1910	217.749	2.6493	602,716

CÁLCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A

QUIMESTEROL SA DE CV 2 de 3

ACTIVOS Y GASTOS DIFERIDOS QUE SE UTILIZAN DURANTE TODO DEL EJERCICIO

Activo	M. O. I.	Saldo por deducir Actualizado	Deducción de Inversiones Historica	Deducción de Inversiones Actualizada	50% Deducción Actualizada	Valor Promedio de Activos
Edificio:						
Planta 1	2,000,000	4,018,105	100,000	264,930	132,465	3,885,640
Planta 2	1,000,000	1,912,363	50,000	108,760	54,380	1,857,983
Oficinas	1,300,000	1,661,538	65,000	87,068	43,534	1,618,004
	4,300,000	7,592,006	215,000	460,758	230,379	7,361,628
Maquinaria:						
Maquinaria 1	1,500,000	2,053,208	150,000	397,395	198,698	1,854,510
Maquinaria 2	1,000,000	1,607,470	100,000	221,720	110,860	1,496,610
Maquinaria 3	1,372,000	1,541,833	137,200	158,137	79,068	1,462,765
	3,872,000	5,202,511	387,200	777,252	388,626	4,813,885
Mobiliario y Equipo:						
Oficinas 1	475,000	650,182	47,500	125,842	62,921	587,262
Oficinas 2	231,985	349,472	23,199	54,463	27,232	322,240
	706,985	999,654	70,699	180,305	90,152	909,502
Equipo de transporte:						
Camioneta 1	120,000	67,725	30,000	67,725	33,863	33,863
Camioneta 2	150,000	149,205	37,500	63,945	31,973	117,233
Mercedenz Benz	530,000	549,193	0	0	0	549,193
	800,000	766,123	67,500	131,670	65,835	700,288
Equipo de Computo:						
Administración	100,000	79,774	30,000	63,819	31,910	47,864
	100,000	79,774	30,000	63,819	31,910	47,864
Total	9,778,985	14,640,067	770,399	1,613,803	806,902	13,833,166

GASTOS DIFERIDOS

Gasto Diferido	M. O. I.	Saldo por deducir actualizado	Amortización de gastos Historica	Amortización de gastos Actualizada	50% Amortización Actualizada	Valor Promedio de Gastos
Gastos de Instalación:						
Instalaciones Generales	300,000	602,716	15,000	39,740	19,870	582,846

CÁLCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A

QUIMESTEROL SA DE CV 3 de 3

ACTIVOS DEL PRIMER Y ÚLTIMO EJERCICIO DE UTILIZACIÓN

Activo	M. O. I. [redacted] por deducir	Fecha de Adquisición	% de Depreciación	INPC mes Adquisición	Ultimo mes 1era mitad del ejercicio	Factor de Actualización	M.O.I y saldo por deducir actualizado	Deducción de Inversiones Historica
Equipo de Computo:								
[redacted]	52,500	Febrero-94	30%	97.7028	217.7490	2.2286	117,002	52,500
Maquinaria:								
Maquinaria 4	1,200,000	Abril-97	10%	213.8820	217.7490	1.0180	1,221,600	80,000
Equipo de transporte:								
Camioneta 3	200,000	Septiembre-97	25%	224.3590	217.7490	N/A	200,000	12,500
Total	1,452,500						1,538,602	

Activo	Ultimo mes 1era mitad de uso	INPC ultimo mes 1era mitad de uso	Factor de Actualización para deducción	50% Deducción Actualizada	Valor Promedio de Activos	Entre 12	No. De meses que fue utilizado	Valor Promedio de Activos
Equipo de Computo:								
[redacted]	Julio-97	219.6460	2.2481	59,013	57,989	4,832	6	28,994
Maquinaria:								
Maquinaria 4	Agosto-97	221.5990	1.0360	41,440	1,180,160	98,347	9	885,120
Equipo de transporte:								
Camioneta 3	Octubre-97	226.1520	1.0079	6,299	193,701	16,142	3	48,425
Total				106,752	1,431,850	119,321		962,540

PROMEDIO DE ACTIVOS QUE SE UTILIZAN DURANTE TODO DEL EJERCICIO	13,833,166
PROMEDIO DE ACTIVOS DEL PRIMER Y ÚLTIMO EJERCICIO DE UTILIZACIÓ	962,540
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	**14,795,705**

CÁLCULO OPCIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 5-A

74

QUIMESTEROL S.A. DE C.V.

1 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS DE DEUDAS 1997

CUENTA	CONCEPTO	SI Ene-97	SF Ene-97	SF Feb-97	SF Mar-97
	DEUDAS M. N.				
401-00	Proveedores Nacionales	4,685,000	681,780	1,348,898	1,121,878
401-01	Personas Morales	3,000,000	400,000	1,000,000	1,000,000
401-02	P. Fisicas contribuyentes de IA	1,400,000	200,000	300,000	100,000
401-03	P. Fisicas no contribuyentes de IA	285,000	81,780	48,898	21,878
403-00	Documentos por pagar	2,000,000	1,152,976	575,866	276,505
404-00	Acreedores Diversos	200,000	580,440	661,447	784,860
	SUMA	6,600,000	2,333,416	2,537,313	2,161,365
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL		8,933,416	4,870,729	4,698,678
	ENTRE DOS		2	2	2
	PROMEDIO		4,466,708	2,435,365	2,349,339
	MONEDA EXTRANJERA USD				
402	Proveedores Extranjeros usd	216,193	126,551	120,004	114,632
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL		342,744	246,555	234,636
(/)	ENTRE DOS		2	2	2
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA		171,372	123,277	117,318
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES		7.8557	7.8407	7.8358
	PROMEDIO PROVEEDORES EXTRANJEROS		1,346,247	966,581	919,281

El saldo de Proveedores esta integrado por pasivos de Personas Morales (empresas), personas fisicas con actividad empresarial, contribuyentes y no contribuyentes del Impuesto al Activo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de IA, establece que se podrán deducir las deudas contratadas con personas fisicas que realicen actividades empresariales o personas morales, siempre que sean contribuyentes de Impuesto al Activo.

QUIMESTEROL S.A. DE C.V. 2 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS DE DEUDAS 1997

CUENTA	CONCEPTO	SF Abr-97	SF May-97	SF Jun-97	SF Jul-97	SF Ago-97
	DEUDAS M. N.					
401-00	Proveedores Nacionales	1,928,998	2,444,005	2,156,858	2,295,729	2,049,685
401-01	Personas Morales	1,500,000	1,500,000	1,300,000	1,700,000	1,600,000
401-02	P. Fisicas contribuyentes de IA	400,000	900,000	500,000	300,000	200,000
401-03	P. Fisicas no contribuyentes de IA	28,998	44,005	356,858	295,729	249,685
403-00	Documentos por pagar	822,121	489,706	507,511	650,822	1,081,727
404-00	Acreedores Diversos	229,305	80,605	291,098	252,168	4,113
	SUMA	2,951,426	2,970,311	2,598,609	2,902,990	2,885,840
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	5,112,791	5,921,737	5,568,920	5,501,599	5,788,830
	ENTRE DOS	2	2	2	2	2
	PROMEDIO	**2,556,396**	**2,960,869**	**2,784,460**	**2,750,800**	**2,894,415**
	MONEDA EXTRANJERA USD					
402	Proveedores Extranjeros usd	135,967	114,592	130,172	77,160	37,156
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	250,599	250,559	244,764	207,332	114,316
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	2	2
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA	125,300	125,279	122,382	103,666	57,158
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES	7.9313	7.9743	7.9082	7.9504	7.8248
	PROMEDIO PROVEEDORES EXTRANJEROS	**993,788**	**999,015**	**967,820**	**824,186**	**447,249**

QUIMESTEROL S.A. DE C.V.

3 de 3

CALCULO DE PROMEDIOS DE DEUDAS 1997

CUENTA	CONCEPTO	SF Sep-97	SF Oct-97	SF Nov-97	SF Dic-97	TOTALES
	DEUDAS M. N.					
401-00	Proveedores Nacionales	2,112,654	4,071,745	4,169,665	1,432,948	
401-01	Personas Morales	1,000,000	3,000,000	2,500,000	1,000,000	
401-02	P. Fisicas contribuyentes de IA	1,000,000	1,000,000	1,500,000	200,000	
401-03	P. Fisicas no contribuyentes de IA	112,654	71,745	169,665	232,948	
403-00	Documentos por pagar	334,113	114,326	176,871	317,000	
404-00	Acreedores Diversos	14,371	24,726	104,326	78,259	
	SUMA	2,348,484	4,139,052	4,281,197	1,595,259	
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	5,234,324	6,487,536	8,420,249	5,876,456	
	ENTRE DOS	2	2	2	2	
	PROMEDIO	**2,617,162**	**3,243,768**	**4,210,125**	**2,938,228**	**36,207,633**
	MONEDA EXTRANJERA USD					
402	Proveedores Extranjeros usd	129,824	126,752	103,902	69,096	
	SALDO INICIAL + SALDO FINAL	166,980	256,577	230,655	172,998	
(/)	ENTRE DOS	2	2	2	2	
	PROMEDIO EN MONEDA EXTRANJERA	83,490	128,288	115,327	86,499	
(x)	T.C. 1ER. DIA CADA MES	7.7853	7.7707	8.3433	8.2135	
	PROMEDIO PROVEEDORES EXTRANJEROS	**649,995**	**996,890**	**962,210**	**710,460**	**10,783,723**
		TOTAL DE DEUDAS				**46,991,355**
		ENTRE NO. DE MESES				**12**
		PROMEDIO DE DEUDAS				**3,915,946**

QUIMESTEROL S.A. DE C.V. DETERMINACION DEL IA DEL EJERCICIO CAUSADO 1997	
CONCEPTO	**1997**
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	6,247,676
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS SFM	639,284
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2,494,489
PROMEDIO DE TERRENOS	2,754,147
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	14,795,705
PROMEDIO DE GASTOS DIFERIDOS	582,846
SUMA DE LOS ACTIVOS	**27,514,148**
Menos: PROMEDIOS DE LAS DEUDAS	3,915,946
VALOR DEL ACTIVO BASE IAC	**23,598,201**
TASA IMPUESTO AL ACTIVO	**1.8%**
IA CAUSADO DEL EJERCICIO 1997	**424,768**

APLICACIÓN DE ART. 5o. -A	
IA CAUSADO DEL EJERCICIO 1997	424,768
INPC JUN 2001	343.6940
INPC JUN 1997	217.7490
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.5783
IA ACTUALIZADO PARA EL EJERCICIO 2001	**670,411**

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMINOR

AÑO/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1976	0.1625	0.1655	0.1671	0.1683	0.1695	0.1702	0.1716	0.1733	0.1792	0.1892	0.1978	0.2028
1977	0.2092	0.2138	0.2176	0.2209	0.2228	0.2255	0.2281	0.2328	0.2369	0.2387	0.2413	0.2447
1978	0.2501	0.2537	0.2563	0.2592	0.2617	0.2653	0.2698	0.2725	0.2756	0.2789	0.2818	0.2842
1979	0.2943	0.2985	0.3026	0.3053	0.3093	0.3127	0.3165	0.3213	0.3252	0.3309	0.3352	0.3411
1980	0.3577	0.3660	0.3735	0.3801	0.3863	0.3939	0.4049	0.4133	0.4179	0.4242	0.4316	0.4429
1981	0.4572	0.4684	0.4784	0.4892	0.4966	0.5036	0.5124	0.5230	0.5327	0.5445	0.5550	0.5700
1982	0.5983	0.6218	0.6445	0.6794	0.7176	0.7522	0.7910	0.8797	0.9267	0.9747	1.0240	1.1334
1983	1.2567	1.3241	1.3882	1.4761	1.5401	1.5984	1.6775	1.7426	1.7962	1.8558	1.9648	2.0488
1984	2.1790	2.2940	2.3921	2.4955	2.5783	2.6716	2.7592	2.8376	2.9221	3.0242	3.1280	3.2609
1985	3.5028	3.6483	3.7897	3.9063	3.9988	4.0990	4.2417	4.4271	4.6040	4.7789	4.9993	5.3397
1986	5.8117	6.0701	6.3523	6.6839	7.0553	7.5082	7.8828	8.5113	9.0219	9.5376	10.1823	10.9862
1987	11.8759	12.7327	13.5743	14.7619	15.8747	17.0233	18.4021	19.9061	21.2175	22.9854	24.8087	28.4729
1988	32.8755	35.6176	37.4414	38.5940	39.3407	40.1432	40.8134	41.1888	41.4241	41.7402	42.2989	43.1814
1989	44.2385	44.8389	45.3248	46.0027	46.6359	47.2023	47.6743	48.1287	48.5889	49.3075	49.9996	51.6870
1990	54.1815	55.4084	56.3853	57.2435	58.2423	59.5251	60.6106	61.6434	62.5221	63.4209	65.1049	67.1568
1991	68.8686	70.0706	71.0700	71.8145	72.5165	73.2775	73.9250	74.4395	75.1810	76.0555	77.9438	79.7786
1992	81.2285	82.1910	83.0275	83.7674	84.3199	84.8906	85.4265	85.9514	86.6992	87.3233	88.0488	89.3025
1993	90.4227	91.1616	91.6927	92.2217	92.7488	93.2689	93.7171	94.2188	94.9165	95.3048	95.7252	96.4550
1994	97.2027	97.7028	98.2050	98.6861	99.1629	99.6589	100.1010	100.5676	101.2827	101.8146	102.3588	103.2566
1995	107.1430	111.6841	118.2700	127.6900	133.0290	137.2510	140.0490	142.3720	145.3170	148.3070	151.9640	156.9150
1996	162.5560	166.3500	170.0120	174.8450	178.0320	180.9310	183.5030	185.9420	188.9150	191.2730	194.1710	200.3880
1997	205.5410	208.9950	211.5960	213.8820	215.8340	217.7490	219.6460	221.5990	224.3590	226.1520	228.6820	231.8860
1998	236.9310	241.0790	243.9030	246.1850	248.1460	251.0790	253.5000	255.9370	260.0880	263.8150	268.4870	275.0380
1999	281.9830	285.7730	288.4280	291.0750	292.8260	294.7500	296.6980	298.3680	301.2510	303.1590	305.8550	308.9190
2000	313.0670	315.8440	317.5950	319.4020	320.5960	322.4950	323.7530	325.5320	327.9100	330.1680	332.9910	336.5960
2001	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620	338.4620		

CONCLUSIONES

El impuesto al Activo representa la cantidad mínima que deben pagar los contribuyentes, es el impuesto que complementa al Impuesto Sobre la Renta y se va a pagar cuando sea superior a este último impuesto y hasta por la cantidad que exceda.

Las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento no son del todo claras y mucho menos accesibles, es por eso que este trabajo pretende dar una herramienta que puede ser utilizada para determinar el Impuesto al Activo.

Los contribuyentes deben tener en claro, que el impuesto se debe determinar a partir de él cuarto ejercicio de inicio de actividades, ya que para él quinto ejercicio están obligados a determinar el impuesto anual y por lo tanto hacer pagos provisionales a cuenta del impuesto.

La opción del artículo 5-A es una buena alternativa para determinar la base del impuesto, esta opción difiere el pago del impuesto cuatro años, con sus respectivas actualizaciones con base a la inflación, una vez que se ha optado por diferir el impuesto, no podrá cambiarse esta opción durante la vida de la empresa. Por lo tanto conviene realizar la comparación de las dos opciones establecidas en ley, y evaluar cual es la alternativa que represente una menor carga tributaria en el presente y en el futuro, el cual puede significar mayor liquidez de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, ISEF, México 2001

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, ISEF, México 2001

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, ISEF, México 2001

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Anaya Editores S.A. México 2001.

Código Civil para el Distrito Federal, Edit. Porrua, México D.F. 2001

Barrón Alejandro Morales, Impuesto al Activo 2001, ISEF, México 2001.

Langarica César Calvo, Miscelánea Fiscal 2000, 2001, Edit. Pac, México 2000.

Gutierrez Aragón Raquel, Esquema Fundamental del Derecho Mexicano, Edit. Porrua, México 1993.

Diep Diep Daniel, Exégesis del Código Fiscal de la Federación, Edit. Pac, Primera Edición 1999.

Perdomo Moreno Abraham, Contabilidad de Sociedades Mercantiles, Ediciones Contables S.A., Décima edición 1998.

Enriquez Palomec Raúl, Léxico Basico del Contador, Edit. Trillas, Cuarta reimpresión, México 1996.

Zorrilla Arena Santiago, Metodología de la investigación, Mc Graw Hill, México 1997.